



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
RADICADO N° : 23-300-40-89-001-2017-00049-00
DEMANDANTE : COOMULPATRIA
DEMANDADO : **EBERTO SILGADO PACHECO**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la modificación de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter No.0428

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la modificación de la liquidación del crédito no fue objetada, se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior modificación a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUJICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

401dbac99331edf0cbb7cc105c71dec9e7fa1c61df0b4630dc24ba90f650573c

Documento generado en 13/05/2021 08:01:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>